



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 335 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

### VISTO:

El Memorando N° 844-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 807-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 930-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 019-2021-CCCEIRL/GG-FRQ, Carta N° 20-2021-GRA/GG-GRI-SDO/FBRV-R.O.;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 120-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de Mayo del 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 001-2021 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263", por el importe de S/. 3'503,186.14;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra y deductivo N° 02, el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263"; originada **"por tratamiento de la corona de sub rasante y por la propuesta de pavimento conformado por una base de 0.20 y 3" de carpeta asfáltica , a fin de tener una uniformidad en el suelo de fundación que garantice las transmisión de cargas resultantes del tráfico, que resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la Meta prevista; por tanto, la Entidad no requiere Ampliación Presupuesto por presentar un Deductivo de Igual Costo, ni ampliación de plazo;**

Que, con Informe N° 807-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 16 de noviembre del 2021, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 03 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; para su aprobación vía acto resolutivo; en atención a la







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 335-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

necesidad, sustento y finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto, plasmados en el Informe N° 930-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, mediante Carta N° 20-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/FBRV-R.O de fecha 11 de noviembre del 2021, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; por adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 877,820.40. El presente expediente técnico de adicional de obra se realizó debido a las deficiencias encontradas en la formulación del expediente técnico aprobado y deficiencias en el Expediente Técnico Adicional Deductivo N° 01 aprobado. Con el presente informe técnico quiere hacer conocer la necesidad de ejecutar partidas de mayores metrados y reconocer los gastos de los mayores metrados realizados; asimismo existe la necesidad de ejecutar adicionales de obra por partidas nuevas con sus respectivos deductivos vinculantes. La Incidencia del Presupuesto (Expediente mayores metrados + partidas nuevas- deductivo de obra) con respecto al expediente actualizado de costos es de 14.92%.

%incidencia respecto al expediente actualizado=  $\frac{\text{Presupuesto (Mayores metrados+Ppto. Adicional-Deductivo)\%}}{\text{Ppto. Exp. Tec.}}$

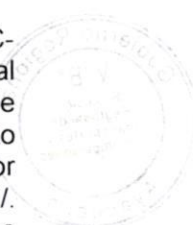
Que, el Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 03 se detalla a continuación:

	PRESUPUESTO	ADICIONAL N° 03
PARTIDAS NUEVAS	S/.	930,624.52
MAYORES METRADOS	S/.	306,928.79
MAYORES METRADOS ADICIONAL N° 01	S/.	25,143.34
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03</b>	<b>S/.</b>	<b>1,262,696.65</b>

	PRESUPUESTO	DEDUCTIVO N° 03
DEDUCTIVO	S/.	384,876.25
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03</b>	<b>S/.</b>	<b>384,876.25</b>

Que, el monto resultante del Adicional y Deductivo respecto al monto del contrato original es de 14.92%.

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE incl. IGV (S/.)	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA
1.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5,884,764.81		
1.01	PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03	877,820.40	14.92%	14.925







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 335-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

### RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Obra	: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS-CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, KM 05+060 AL KM 08+263"
UNIDAD EJECUTORA:	: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

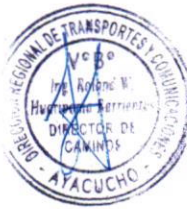
#### CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 03

PRESUP. CONTRACTUAL	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03			
	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS PP	MAYORES METRADOS ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO DE PP
	930,624.52	306,928.79	25,143.34	384,876.25
5,884,764.81	1,262,696.65			384,876.25
	877,820.40			
INCIDENCIA	14.92%			

Que, con Informe N° 185-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ de fecha 12 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra emite su informe sobre el Expediente Técnico Presupuesto Adicional y Deductivo N° 03, el mismo que contiene la Prestación Adicional y Deductivo N° 03, generado y originado por la ejecución de trabajos complementarios no previstos en el expediente técnico y su ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista del Proyecto; con el resultado y pronunciamiento favorable, luego de la revisión y evaluación minuciosa a dicho Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional y Deductivo N° 03. Dicho Adicional requiere ampliación presupuestal por la suma de S/. 877,820.40;

Que, con Carta N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO de fecha 12 de noviembre del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional y Deductivo N° 03, de la Obra en mención al Gerente de la Empresa Cahuachi Consultor y Contratista EIRL. Luego con Carta N° 019-2021-CCEIRL/GG-FRQ del 16 de noviembre del 2021, el Gerente General de la referida empresa Señor Francisco Rocha Quiquin, emite su opinión técnica favorable sobre el Adicional y Deductivo N° 03, luego de la visita a campo y evaluación de nuestros especialistas, cuyo análisis adjunta en el informe de sustento adjunto a su carta precitada;

Que, el numeral 193.1 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; establece que las consultas sobre ocurrencias en la Obra; las causales se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 335 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

al Inspector o supervisor, según corresponda. Al respecto luego de la coordinación realizada entre su equipo técnico, el Residente de Obra y Supervisor de Obra, indica que el expediente técnico de Adicional y Deductivo, fueron elaborados de acuerdo a la normativa vigente, cuya petición del Ingeniero Residente como necesidad de ejecutar las partidas adicionales a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto; y después confirmado por el Supervisor de Obra mediante sustento técnico que forma parte del informe analizado;



Que, el numeral 193.3 del artículo y norma invocada, señala que las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o supervisor, requieran de la opinión del Proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de 15 días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Luego de la recepción de la Carta N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA -DC-SDESLO de fecha 15 de noviembre del 2021, emitida por el Sub Director de SDESLO, se da respuesta dentro de los plazos establecidos luego de una evaluación del equipo profesional del Proyectista. Y el numeral 19.4, menciona que para este efecto la Entidad considera en el contrato celebrado con el Proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. En cumplimiento al ítem nos da la respuesta a la consulta teniendo en consideración de ser esta en calidad de Recomendación. Indica que la Adicional es generada en parte por vicios ocultos durante la ejecución de la Obra por Contrata y se suma a ello partidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del proyecto;



Que, efectuó la visita inspectiva in situ recorriendo todo el tramo desde el Km. 5+060, observando las partidas señaladas en el adicional, siendo necesarias la ejecución para el cumplimiento del objetivo del proyecto las mismas que detallan: Partidas Nuevas; -Cruce de tuberías para riego, proyectadas parcialmente. -Caja de control para cruce de tuberías de riego. -Material para sub drenes. -Muro de contención de concreto ciclópeo para cumplir con el ancho de plataforma. -Reconstrucción de vivienda. -Demolición de cuentas triangulares existentes. -Sardineles de concreto, por disminución de ancho en zona urbana. Asimismo, considera mayores metrados de adicionales gestionadas anteriormente. En ese sentido la Dirección de Caminos debe gestionar el presupuesto a fin de cumplir las metas previstas;



Que, mediante Memorando N° 844-2021-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 16 de noviembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del acto resolutorio para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 03 del Proyecto antes referido, conforme a los documentos que se anexan en 259 folios;



Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 335-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; generado y originado por la ejecución de trabajos complementarios no previstos en el Expediente Técnico y su ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la Meta prevista del Proyecto; por dicha Adicional se requiere Ampliación Presupuestal por la suma de S/. 877,820.40 soles; conforme al resumen detallado a continuación:



#### RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

**Obra** : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS-CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, KM 05+060 AL KM 08+263"  
**UNIDAD EJECUTORA:** : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

#### CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 03

PRESUP. CONTRACTUAL	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03			
	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS PP	MAYORES METRADOS ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO DE PP
	930,624.52	306,928.79	25,143.34	384,876.25
<b>5,884,764.81</b>		1,262,696.65		384,876.25
			<b>877,820.40</b>	
<b>INCIDENCIA</b>			<b>14.92%</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección de Administración la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 335-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 NOV 2021

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

*Ing. Tony Vilchez Yarihuamán*  
Director Regional

